



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00019-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

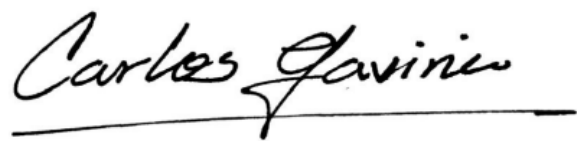
El demandante FREDY ARMANDO PORRAS LEAL, presenta recurso de reposición frente al auto emitido por el Despacho el 21 de septiembre de 2022, argumentando que la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín en el auto proferido el 8 de agosto del citado año, en ninguna parte ordenó el archivo del expediente, máxime cuando al interior del proceso hay cuestiones pendientes de decisión, así como la nulidad que planteó en su memorial del 4 de abril de 2022, respecto de la cual el Despacho le indicó que se pronunciaría con posterioridad al recurso de apelación.

Se observa en el presente trámite, que el Despacho negó el mandamiento de pago, y en la misma actuación, ordenó la entrega de los anexos sin necesidad de desglose; actuación que fue objeto de los recursos de reposición y de apelación, y una vez decidido el recurso de alzada ante la Sala Unitaria de Familia del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 08 de agosto de 2022, declaró inadmisibles los recursos de reposición y de apelación propuestos, quedando en firme la decisión adoptada por el Despacho el 29 de enero de 2020; es decir, quedó concluido el trámite con la ejecutoria del auto emitido por el Superior.

Acorde con lo anterior, como consecuencia lógica de la terminación del proceso, está ordenar su archivo; de ahí, que no sea procedente resolver sobre ninguna otra petición, por cuanto el mandamiento de pago se negó y quedó ejecutoriado, no hay demanda, no hay proceso y declarada inadmisibles la apelación del auto que negó el mandamiento ejecutivo, cobra ejecutoria el mismo.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de nulidad formulada por el demandante, no existiendo proceso; se itera, por cuanto el mandamiento de pago se denegó y el mismo quedó en firme con la decisión adoptada por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, para el Despacho no es procedente hacer pronunciamiento al respecto por carencia actual de objeto.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 85
Fijado hoy, 28 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”